

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 253 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima,

22 ABR. 2014

**VISTO:**

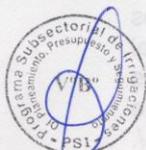
El Memorando N° 1049-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la intervención económica de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", ubicada en distrito y provincia de Huancabamba, Región Piura; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Aliguay, integrado por las empresas Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A., Flogaing Contratistas Generales S.A.C., y Jorge Pascual Vega Aybar, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", por la suma de S/. 1' 536,984.07, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, la Entidad a través de la Carta Notarial N° 008-20014-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de marzo de 2014, comunicó al Contratista que el plazo perentorio de 15 días calendario otorgado a través de la Carta Notarial N° 005-20014-MINAGRI-PSI, de fecha 05 febrero del mismo año, para que culmine el 100% de la citada Obra ha vencido, y según lo informado por el Supervisor de la Obra al 02 de marzo, presenta un avance acumulado del 82.40%, encontrándose en condición de atraso injustificado; asimismo, se le comunicó, que el monto máximo de penalidad equivalente al 10% del monto del contrato por cada día de atraso a sido cubierto, y según la Cláusula Decima Cuarta del mismo, la Entidad podrá resolverlo por incumplimiento;

Que, el Administrador de Contratos de la Oficina de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Informe N° 044-2014-MINAGRI-DIR-OS/JWIV, de fecha 14 de abril de 2014, plantea la intervención económica de la obra referida en el primer considerando de la presente Resolución, señalando como causales de dicha intervención económica principalmente: valorizaciones acumuladas ejecutadas menores al 80% del monto de las valorizaciones programadas (Artículo N° 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), e incumplimiento en la



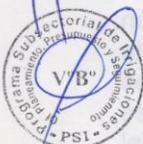
culminación de la obra (Artículo N° 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); asimismo señala, que la Oficina de Supervisión ha tramitado siete (07) valorizaciones a la Oficina de Administración y Finanzas para efectuar los pagos correspondientes al Consorcio Aliguay, hasta por un monto de S/. 1' 256,455.26, quedando pendientes de pago la Valorización N° 01 del adicional 01 por la suma de S/. 14,712.50, y la Valorización 08 correspondiente al mes de marzo, por la suma de S/. 8,023.26;

Que, en cuanto los aspectos de orden técnico para intervenir la obra, indica que la Intervención Económica de la Obra, se aplica sin necesidad de ir a un arbitraje, adoptándose por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato; que de adoptarse por la intervención económica, no deja al contratista al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo sin embargo, el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista, como es el caso; que la no aceptación de la intervención económica por parte del Consorcio Aliguay será causal de Resolución del contrato;

Que, en dicho Informe se concluye señalando que, desde el inicio de ejecución de obra, el Consorcio Aliguay ha incurrido en atraso injustificado de avance de obra, reportándose un avance físico acumulado al 31 de marzo del 80.71%, y cumplido el plazo contractual así como cubierto el monto máximo de la penalidad, quedando un saldo de ejecución física del 19.29%; que asimismo, la obra se encuentra sin culminar, sin justificación correspondiente por parte del Consorcio Aliguay; que a pesar de habersele remitido la Carta Notarial N° 008-2013-MINAGRI-PSI, el Consorcio Aliguay no ha cumplido con el plazo otorgado para la culminación de ejecución de obra, habiendo reincidido, en el incumplimiento del avance físico de la obra, por lo que debe ser considerado como causal para aplicar el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 01-2003/CONSUCODE/PRE; que la Supervisión ha cumplido en comunicar al Residente de obra sobre los atrasos injustificados por parte del consorcio Aliguay, solicitando la presentación del cronograma acelerado; que la Oficina de Supervisión ha tramitado las valorizaciones que corresponden desde el mes de setiembre a febrero del presente año por un monto total de S/. 1'256,455.26; que el saldo de obra por ejecutar asciende a la suma de S/. 295,241.31, y con la ejecución de dicho saldo se cumplirán con los objetivos de las metas programadas; que la Entidad debe abrir una cuenta mancomunada y las valorizaciones deben ser depositadas en dicha cuenta;

Que, finalmente recomienda, aplicar el acotado artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a la intervención económica de la obra, teniendo en cuenta que dicha intervención no afecta directamente a los beneficiarios; nombrar como interventor por parte de la Entidad al Ingeniero Victoriano Santamaria Cajusol, por reunir la experiencia y calificación objeto del contrato; depositar los montos del saldo de las valorizaciones a una cuenta mancomunada; y que en caso que el Consorcio Aliguay, no acepte la intervención económica, se debe proceder a resolver el contrato y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, con el Memorando N° 349-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 14 de abril de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda la intervención económica de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 253 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

a Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", en aplicación del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo como interventor por parte de la Entidad al Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita se proceda a intervenir económicamente la citada Obra, al tener al 31 de marzo de 2014, un avance físico acumulado del 80.71%, haberse cumplido el plazo contractual, y cubierto el monto máximo de penalidad, por responsabilidad atribuible al Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°073-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento técnico del órgano competente respecto al incumplimiento contractual por la demora injustificada en la culminación de la Obra por parte del Consorcio Aliguay, y que a la fecha la valorización acumulada resulta menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada, se ha configurado el caso previsto en los literales b) y c) del numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, por lo que en aplicación del artículo 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, es procedente intervenir económicamente la Obra en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de abril de 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Disponer la intervención económica** de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", a cargo de la empresa Contratista el Consorcio Aliguay, integrado por las empresas Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A.,



Flogaing Contratistas Generales S.A.C., y Jorge Pascual Vega Aybar, con la finalidad de asegurar la conclusión de los trabajos estipulados en el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 08 de agosto de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Designar** como interventor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", al Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, identificado con D.N.I. N° 02889090, Ingeniero de Obras de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, quien deberá cumplir con el encargo conforme la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, y el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo Tercero.-** El saldo físico de la Obra por ejecutar del Contrato de Ejecución de Obra materia de la presente Resolución, es del 19.29 %, que equivale a la suma de S/. 295,241.31 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno y 31/100 Nuevos Soles), estando pendiente de pago la Valorización N° 08 y la Valorización N° 01 del Adicional, que ascienden a la suma de S/.22,735.76 (Veintidós Mil Setecientos Treinta y Cinco y 76/100 Nuevos Soles), monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Mancomunada que se abrirá como consecuencia de la presente Intervención Económica.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, a proceder a abrir la Cuenta Corriente Mancomunada para el manejo financiero para la culminación de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura".

**Artículo Quinto.-** La intervención económica de la Obra no deja al Contratista el Consorcio Aliguay, al margen de su participación contractual, manteniendo la responsabilidad de la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la Obra, debiendo mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adelantos, por el tiempo que dure la intervención económica, así como hasta la liquidación del Contrato.

**Artículo Sexto.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego, gestionar la suscripción de la Adenda respectiva al Contrato de Ejecución de Obra de fecha 08 de agosto de 2013, derivado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-AG-PSI, la que deberá contener las condiciones establecidas en el inc. c), del Numeral 4), del Punto VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

**Artículo Séptimo.- Notificar** la presente Resolución al Consorcio Aliguay, al Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, al Supervisor de Obra el Consorcio Ingeniería Rojas & Quiroz, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO